



Clase de proceso	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO – SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Manuel Hernán Aguilera
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Mercy Gómez (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00001 00
Asunto	Convoca a audiencia
Fecha de la providencia	Veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

*Téngase por contestada la demanda por la parte pasiva.

*Convocar a la audiencia inicial y/o única en los siguientes términos:

CITACIÓN A AUDIENCIA INICIAL Y/O ÚNICA

Clase de audiencia:	Inicial y/o audiencia única
Fecha:	Enero 22 de 2020
Hora:	9:00 a.m.
Lugar de inicio:	Sala de audiencias número 218

ORDEN DEL DÍA

1. iniciación
2. Conciliación
3. Interrogatorio a las partes
4. Fijación del litigio
5. Práctica de pruebas
6. Alegatos de conclusión
7. Sentencia.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 núm. 4º, inciso 1º).

Además se previene a las partes y a los apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, arts. 372 num. 4º, inc. 5º y num. 6º, inc. 2º).

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

Téngase como prueba documental, la aportada con la demanda y que obra a folios 6 al 13, a las que se les dará el valor probatorio que corresponda, al momento de proferir sentencia.

Se decreta el testimonio de: Miriam Castro Hernández, Luis Eduardo Almeida Molina y Carmen Emilia Correa Jaramillo.

Se previene a la parte demandante, para que presente los testigos en la fecha y hora señalada según lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 11 del artículo 78 del Código General del Proceso.

PARTE DEMANDADA:

Se decreta el testimonio de: Ilma Aurora Villalobos Parrado, Andrés Felipe Gómez Villalobos, Kevin Guillermo Gómez Villalobos, Froilan Villalobos.

Se previene a la parte demandada para que presente los testigos en la fecha y hora señalada según lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 11 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Se decreta el interrogatorio de parte al señor Manuel Hernán Aguilera.

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

12

Del **26 SEP 2019**

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria